



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 – 165

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre nueve de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por su representante legal el BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificada con NIT. 890.300.279-4 y formula demanda Ejecutiva contra el señor OMAR ANDRES CALDERON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.077.069 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en el pagaré allegado con la demanda.

Al respecto, se CONSIDERA:

De los documentos allegados con la demanda se desprende la existencia de una obligación expresa, clara y exigible proveniente de los deudores tal como lo exige el artículo 422 del C.G.P., además cumple con los requisitos formales de la demanda previstos por los artículos 82 y ss. Ibídem, y el Juzgado es competente para conocer de esta acción.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a OMAR ANDRES CALDERON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.077.069 cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificada con NIT. 890.300.279-4, las siguientes sumas de dinero de las obligaciones que conforman el pagare allegado con la demanda:

a.- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C (\$ 145.270.281), por concepto de capital adeudado.

b.- Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 3.343.942), por concepto de los intereses corrientes derivados del crédito CONSUMO causados desde el día 03 de julio de 2020 hasta el día 09 de abril de 2021.

c.- Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 5.541.064) por concepto de los intereses corrientes derivados del crédito TARJETAS VISA Y MASTERCARD causados desde el día 03 de agosto de 2020 hasta el día 09 de abril de 2021 .

d.- Por la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C (\$ 1.480.881) correspondientes a las cuotas trasladadas con motivo del alivio financiero en los términos previstos por las Circulares Externas 007 y 014 de marzo de 2020 expedidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

e.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados sobre el capital adeudado, esto es, \$ 145.270.281, liquidados desde el 10 de abril de 2021 hasta el día que se obtenga efectivamente el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Se tiene al Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO identificado con la cédula de ciudadanía número 88.221.614 y portador de la T.P. 150.11 del C.S.JT. abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

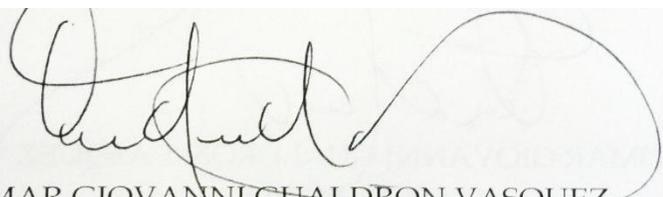


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.